



Resolución Rectoral N° 1012-2024-UNAP Iquitos, 21 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0706-2024-UNAP, del 18 de julio de 2024, se resuelve designar a partir de la fecha, como fedatarios alternos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), encargadas de fedatear exclusivamente los documentos requeridos por el Órgano de Control Institucional (OCI) y por otras dependencias de la UNAP, a los siguientes profesionales:

- ✓ Jaime Manuel Gómez Ceopa
Designado en el cargo funcional de subsecretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), bajo el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la plaza N° 000908, cargo estructural F4.
- ✓ Lesly Marissa Sánchez Aguilar
Designada como jefa de Equipo de Servicios del Rectorado de la Universidad nacional de la Amazonía Peruana, bajo el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la plaza N° 000452, cargo estructural F2.

~~Que, el artículo 73° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la universidad tiene un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la universidad. Es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector;~~

Que, el artículo 138° sobre el Régimen de fedatarios de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.
2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.
4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

Que, don Jaime Manuel Gómez Ceopa, con DNI N° 05378100, designado en el cargo funcional de subsecretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), bajo el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la plaza N° 000908, cargo estructural F4; también cumple funciones en la Defensoría Universitaria, y tiene otras funciones y responsabilidades como miembro de comisiones, por lo que le es imposible cumplir a cabalidad con la responsabilidad de fedateado de documentos;

Que, es de necesidad institucional continuar atendiendo con los requerimientos del Órgano de Control Institucional (OCI) y de otras dependencias de la UNAP, que para el desarrollo de sus funciones necesiten fedatear documentos institucionales y cumplir con sus objetivos cuyos plazos generalmente son sumarios;

Que, teniendo en consideración que la Secretaría General de la UNAP como órgano de apoyo en la administración interna, demanda la atención en los procesos, procedimientos y actividades en materia académica y administrativa de toda la UNAP, por lo que es conveniente designar a fedatarios alternos que se encarguen de fedatear los documentos exclusivamente que sean requeridos por el Órgano de Control Institucional (OCI) y otras dependencias de la Institución;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1012-2024-UNAP

Que, por los argumentos expuestos, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, estima conveniente designar a partir de la fecha a doña Bernardina Barrera Banda de Rondinel, Auxiliar de Sistemas Administrativos I, nivel SAB, asignada a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y a doña Lesly Marissa Sánchez Aguilar, designada como jefa de Equipo de Servicios del Rectorado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, bajo el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la plaza N° 000452, cargo estructural F2, como fedatarias alternas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para encargarse de fedatear exclusivamente los documentos que sean requeridos por el Órgano de Control Institucional (OCI) y por otras dependencias de la UNAP;

De conformidad con el artículo 138° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

~~**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar a partir de la fecha, como fedatarias alternas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), encargadas de fedatear exclusivamente los documentos requeridos por el Órgano de Control Institucional (OCI) y por otras dependencias de la UNAP, a las siguientes servidoras administrativas:~~

- ✓ **Bernardina Barrera Banda de Rondinel**
Auxiliar de Sistemas Administrativos I, nivel SAB, asignada a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).
- ✓ **Lesly Marissa Sánchez Aguilar**
Designada como jefa de Equipo de Servicios del Rectorado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), bajo el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la plaza N° 000452, cargo estructural F2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que doña **Bernardina Barrera Banda de Rondinel** y doña **Lesly Marissa Sánchez Aguilar**, desempeñarán el presente encargo de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda sin efecto, a partir de la fecha, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Telo Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquén, Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,OPP,URH,OCI,OCII,OAJ,Moderniz.,Leg.(2),Int.(2),SG,Archivo(2)
jevd.